



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 05.- Antecedentes:** -----

1.- La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento recibió oficio **T-0407/2021**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., el trámite en comento. -----

2.- Que mediante oficio **PM-XXIV-097-2021** La Presidenta Municipal, C. Monserrat Caballero Ramírez remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, **Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022.** -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/132/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-028/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

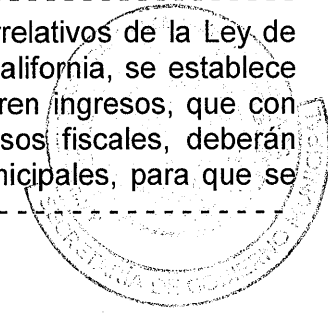
4.- Que el día 09 de noviembre del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, llevaron a cabo sesión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Tesorería Municipal le corresponde formular y someter a la consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada. -----

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 10 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la Iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. -----





CUARTO.- Que en base a lo establecido en el artículo 12 fracción II y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Presupuestos de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios forman parte de su Ley de Ingresos y deberán ser presentados oportunamente: -----

II. Las de los Municipios, al Ayuntamiento, a través de las Tesorerías Municipales, para ser enviadas por conducto del Presidente Municipal al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa. -----

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio. ----

SEXTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California. -----

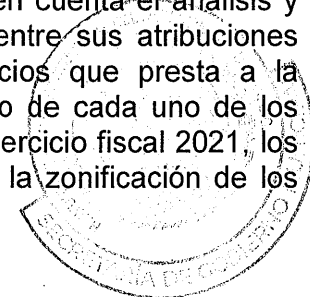
SÉPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 92 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos. -----

NOVENO.- Que en el paquete económico presentado, se prevé un incremento de 3.40 por ciento, relativo a la inflación calculada por el Banco de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y que esta autoridad municipal se solidariza con la población, estableciendo una política fiscal prudente, sin prever incrementos de consideración a los impuestos, que impacten directamente a la economía familiar. -----

DECIMO.- Con la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, se busca generar un mayor crecimiento fiscal sin incrementar las tasas de los impuestos existentes ni crear otros nuevos, que, para ello, se fortalecerá la recaudación mediante una mayor eficiencia de la administración tributaria, reduciendo así de esta manera, la elusión y evasión fiscal. Así mismo la política del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, se realizará en base a la austeridad, eficiencia y eficacia, fomentando el crecimiento incluyente de la economía, priorizando el uso del gasto público hacia los programas sociales, la seguridad y el bienestar social, estableciendo una política fiscal prudente, sin prever incrementos de consideración a los impuestos, que impacten directamente a la economía familiar. -----

DECIMO PRIMERO.- Para el ejercicio fiscal 2022, se tomaron en cuenta el análisis y validación de cada uno de los entes municipales, que tienen entre sus atribuciones determinar contribuciones municipales derivadas de los servicios que presta a la ciudadanía. Así mismo se consideró el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de los últimos ejercicios, la proyección de cierre del ejercicio fiscal 2021, los ajustes a la tabla de valores catastrales unitarios, que adiciona la zonificación de los





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen XXIV-HDA-006/2021, relativo a iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, del municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021.

inmuebles del municipio de Tijuana y la aplicación de la técnica de promedios geométricos en aquellos casos en que se registraron variaciones atípicas. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 en lo general, así como el Decreto para el otorgamiento de Estímulos Fiscales para contribuciones municipales, documentos que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. --

SEGUNDO.- Túrnese copia de la Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana Baja California y Decreto para el otorgamiento de Estímulos Fiscales para contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2022, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de noviembre del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

H

